S

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

SCP/37/10
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 6 DE OCTUBRE DE 2025

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Trigésima séptima sesión
Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL REINO DE ARABIA SAUDITA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE PRÁCTICAS ÉTICAS PARA LOS EXAMINADORES DE PATENTES

Documento preparado por la Secretaría

1. El Anexo de este documento contiene una propuesta presentada por la delegación del Reino de Arabia Saudita para elaborar un documento de orientación no vinculante y basado en referencias sobre prácticas éticas para examinadores de patentes. Esta propuesta se somete a la consideración del Comité en el punto 5 del proyecto de orden del día: Calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición.

2. Se invita a los miembros del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) a examinar el contenido del Anexo.

[Sigue el Anexo]

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL REINO DE ARABIA SAUDITA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE PRÁCTICAS ÉTICAS PARA LOS EXAMINADORES DE PATENTES

Introducción

1. Los examinadores de patentes desempeñan un papel fundamental en el ecosistema mundial de la innovación. Su trabajo repercute directamente en la calidad de las decisiones relativas a la concesión de protección jurídica a las invenciones y en la confianza institucional en los sistemas nacionales e internacionales de patentes.

2. Además, la profesión de examinador de patentes requiere una objetividad e imparcialidad excepcionales debido a la delicadeza de las decisiones que afectan a los derechos de propiedad intelectual, la industria, la innovación y la investigación científica.

3. La presente propuesta tiene por objeto mejorar las prácticas profesionales y éticas en el entorno del examen de patentes, y consiste en invitar a los Estados miembros del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) a elaborar un documento de orientación no vinculante sobre prácticas éticas para examinadores de patentes. El documento de orientación definiría los principios de conducta profesional y los valores éticos que deben mantener los examinadores y serviría como referencia normalizada, de uso discrecional, para garantizar la profesionalidad, integridad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Además, el documento de orientación podría proporcionar una guía ética sobre el uso responsable de la IA y las herramientas de examen digital, dado su papel cada vez más importante en el examen de patentes.

4. Esta propuesta aborda la brecha existente entre las normas generales de conducta profesional adoptadas por algunas organizaciones internacionales y los retos éticos a los que se enfrentan diariamente los examinadores de patentes en sus tareas técnicas y jurídicas. El documento de orientación propuesto se centraría específicamente en la ética relacionada con los procesos de examen técnico y jurídico, teniendo en cuenta la singularidad de las evaluaciones técnicas, la sensibilidad de la información y la complejidad de los posibles conflictos de intereses.

5. Un marco de orientación específico fomentará la coherencia, la neutralidad y la fiabilidad de las decisiones de examen a escala internacional y aumentará la confianza de las partes interesadas en su integridad.

6. Además, una guía profesional internacional unificada servirá para armonizar las prácticas de examen entre las oficinas de patentes de los Estados miembros, aumentar la concienciación institucional sobre las dimensiones éticas, ayudar a identificar, gestionar y prevenir posibles conflictos de intereses y apoyar la transparencia y la equidad dentro del ecosistema mundial de la propiedad intelectual.

Propuesta de elaboración de un documento de orientación sobre prácticas éticas para examinadores de patentes

7. Se propone que el SCP considere lo siguiente:

   a) Animar a los Estados miembros a que presenten por escrito sus aportaciones sobre políticas, iniciativas, prácticas, retos o estudios existentes relacionados con los marcos éticos para los examinadores de patentes.

   b) Encargar a la Secretaría que elabore un documento de síntesis en el que se analicen las aportaciones de los Estados miembros y de los observadores, incluidos los principios comunes y las mejores prácticas.

c) Desarrollar un documento de orientación no vinculante sobre prácticas éticas para examinadores de patentes, destinado a ser utilizado a discreción de los Estados miembros con el objetivo de:

i) Fomentar la responsabilidad profesional de los examinadores al servicio de la innovación, el desarrollo económico y el interés público.

ii) Promover la adhesión a los principios éticos de imparcialidad, transparencia y neutralidad durante todo el examen.

iii) Aumentar la confianza de las partes interesadas en la credibilidad de las decisiones emitidas por las oficinas de examen.

iv) Crear conciencia institucional sobre las dimensiones éticas y clarificar los marcos de conducta rectores.

v) Ayudar a identificar, gestionar y prevenir posibles conflictos de intereses mediante directrices equitativas.

d) Garantizar que todas las fases de este trabajo respeten la naturaleza basada en referencias de esta propuesta y las particularidades normativas y profesionales de cada Estado miembro.

8. Esta iniciativa complementaría los esfuerzos globales para mejorar la calidad de las patentes y la formación de los examinadores, garantizando que las normas éticas evolucionen junto con los avances técnicos y de procedimiento.

9. La delegación del Reino de Arabia Saudita espera con interés seguir debatiendo la propuesta con los demás Estados miembros y reafirma su disposición a entablar consultas sobre este asunto con vistas a desarrollar el documento de orientación no vinculante, que podría servir de herramienta de referencia para los Estados miembros y que está destinado a su adopción discrecional.

10. La delegación del Reino de Arabia Saudita también sugiere que el Comité considere la creación de un grupo de trabajo informal para seguir elaborando el proyecto de documento de orientación en consulta con los miembros interesados.

[Fin del Anexo y del documento]